

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA
CORPORACIÓN PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO, EL DIA
31 DE AGOSTO DE 2011 EN PRIMERA CONVOCATORIA**

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles, siendo las **diez** horas, del día **treinta y uno de agosto del dos mil once**, previa citación, en sesión ordinaria y primera convocatoria, se reúne la Corporación Pleno, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Alcalde, con la concurrencia de los miembros que a continuación se señalan, y asistidos por el Sr. Secretario General por sustitución, que da fe del acto, y del Sr. Interventor, para tratar los asuntos integrados en el Orden del Día.

SRES. ASISTENTES

Excmo. Sr. Alcalde-Presidente :

D. ESTEBAN PARRO DEL PRADO

Concejales :

Ilmo. Sr. D. DANIEL ORTIZ ESPEJO

Ilmo. Sr. D. ALBERTO RODRÍGUEZ DE RIVERA MORÓN

D^a. CASIMIRA CORTÉS ORTEGA

D^a. NATIVIDAD DEL SEÑOR PERALES TORRES

D^a. MARÍA ELENA LÓPEZ BARRAYA

D^a. MARÍA VANESA MARTÍNEZ MONROY

D. JESÚS PATO BALLESTEROS

D. DAVID SÁNCHEZ DEL REY

D^a. PALOMA TEJERO TOLEDO

D^a. MARÍA DE LAS MERCEDES PARRILLA MARTÍN

D^a. EVA MARÍA SÁNCHEZ LÓPEZ

D. FRANCISCO VARGAS SALAZAR

D^a. MARÍA GEMA ZAMORANO ROMO

D^a. IRENE GÓMEZ MARTÍN

D. JUAN MANUEL MANJAVACAS ESCRIBANO
D. FRANCISCO DAVID LUCAS PARRÓN
D^a. LAURA CILLERO PERFECTO
D^a. MARÍA DEL PILAR FERNÁNDEZ TOMÉ
D. ROBERTO SÁNCHEZ MUÑOZ
D. ANTONIO MACÍAS MORALES
D^a. BEATRIZ OLIVA GARCÍA RUBIO
D. FRANCISCO JAVIER GÓMEZ GÓMEZ
D^a. MARÍA DOLORES RUIZ CHOCLÁN
D. EMILIO RUIZ MACHUCA
D^a. ARÁNZAZU FERNÁNDEZ CASTELLÓ

Sr. Secretario General por sustitución :

D. Pedro Daniel Rey Fernández

Sr. Interventor :

D. Caín Poveda Taravilla

Sres. ausentes :

D. Alejandro de Utrilla Palombi (excusó su asistencia)

Antes del estudio de los asuntos incluidos en el Orden del Día y a propuesta del Sr. Alcalde, por el Pleno y público asistente se procede a guardar un minuto de silencio en memoria de las muertes habidas desde el Pleno pasado hasta la fecha, como consecuencia de la violencia de género. Asimismo, en memoria de D. Victoriano Díaz García, trabajador que fue de este Excmo. e lltmo. Ayuntamiento, recientemente fallecido; pronunciándose por el Sr. Alcalde unas breves palabras de reconocimiento, señalando que siempre se ha distinguido por su valía técnica en el trabajo que ha desarrollado y por llevar a Móstoles y al Ayuntamiento en el corazón.

A continuación, y según determina el artículo 97.1 del Reglamento Orgánico Municipal, por el Sr. Alcalde se pregunta a los distintos Grupos Políticos sobre la existencia

de Mociones de urgencia para su tratamiento en este Pleno, no habiéndose presentado moción de urgencia alguna.

ORDEN DEL DIA

- 1/ 76.- **EXAMEN Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, DE FECHA 13 DE JULIO DE 2011.**

Examinada el Acta de la sesión anterior, de fecha 13 de julio de 2011, la misma resulta aprobada por unanimidad.

PARTE DE CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

DACIÓN DE CUENTA

- 2/ 77.- **DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA NÚMEROS 2.955/2011 A 3.459/2011.**

El Pleno queda enterado.

- 3/ 78.- **DACIÓN DE CUENTA ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL 5 AL 19 DE JULIO DE 2011.**

El Pleno queda enterado.

- 4/ 79.- **DACIÓN DE CUENTA DE INFORME DE LA INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN ANUAL DEL PLAN DE SANEAMIENTO APROBADO EN EL PLENO DE 10 DE JULIO DE 2009, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 5/2009, DE 24 DE ABRIL.**

Visto el informe de la Intervención del siguiente contenido literal:

“ASUNTO: Informe de Evaluación anual sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno Municipal en sesión plenaria de fecha 15 de julio de 2009, conforme establece el artículo 9, apartado 3º del Real Decreto 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el Saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y proveedores.

En relación al asunto de referencia, y una vez aprobada la liquidación presupuestaria del ejercicio 2010, por Decreto de Alcaldía de fecha 31 de marzo de 2011 se ha procedido conforme establece el artículo 9, apartado 3º del Real Decreto 5/2009, a emitir el correspondiente informe de evaluación sobre el cumplimiento del Plan de Saneamiento aprobado por el Pleno de la Corporación para el periodo que abarca los ejercicios 2009-2015; en este sentido el artículo señalado establece: “..El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio”.

La Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales, aprobó mediante Resolución de 5 de mayo de 2009 el modelo para evaluar el cumplimiento o no del Plan de Saneamiento. En el cuadro siguiente se recogen por una parte los ingresos y gastos previstos para el ejercicio 2010 en el mencionado Plan y por otro lado los resultados reales de la ejecución presupuestaria en el mismo ejercicio; asimismo figuran los indicadores resultantes de evaluación, donde como datos más significativos aparecen el Ahorro Neto deducido de la liquidación, así como el Remanente de Tesorería.

EVALUACION ANUAL DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE SANEAMIENTO DEL EJERCICIO 2010

	2010 Plan de saneamiento		2010 Ejecución real	
INGRESOS	Previsión liquidación	Previsión Recaudación corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Impuestos Directos	43.357.323,60	40.509.742,6€	46.487.595,47	43.652.625,18
Variación Real / Previsión			7,22 %	7,76 %
Impuestos Indirectos	19.132.120,00	18.651.144,92	10.222.736,33	9.829.241,66
Variación Real / Previsión			-46,57 %	-47,30 %

Tasas y otros ingresos	22.721.960,00	18.135.979,14	20.963.572,14	16.302.779,52
I. Afectados operaciones capital	0,00	0,00	<input type="checkbox"/> No existen <input type="checkbox"/> Sí existen 0,00	<input checked="" type="checkbox"/> No existen <input type="checkbox"/> Sí existen 0,00
Tasas y otros ingresos no afectados	22.721.960,00	18.135.979,14	20.963.572,14	16.302.779,52
Variación Real / Previsión			-7,74 %	-10,11 %
Transferencias corrientes	64.012.690,80	61.890.274,80	59.721.696,29	56.371.232,59
Variación Real / Previsión			-6,70 %	-8,92 %
Ingresos patrimoniales	3.536.000,00	3.536.000,00	30.138.199,89	30.138.199,89
Variación Real / Previsión			752,32 %	752,32 %
Enajenación inversiones reales			0,00	0,00
Transferencias de capital			21.101.802,22	28.509.726,54
Activos financieros			203.972,51	203.972,51
Pasivos financieros	0,00	0,00	3.785.377,79	3.785.377,79
GASTOS	Previsión liquidación	Previsión Pagos corriente + cerrados	Liquidado	Recaudado corriente + cerrados
Gastos de personal	62.202.806,79	62.202.806,70	66.797.923,92	66.808.581,32
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	62.370.876,95	54.182.659,87	62.135.258,11	60.903.182,64
Gastos financieros	2.613.435,26	2.613.435,26	2.262.901,02	2.271.323,99
Transferencias corrientes	13.317.780,40	12.033.706,46	12.006.971,90	12.327.755,33
Inversiones reales			19.693.319,57	23.325.914,37
Transferencias de capital			0,00	18.282,73
Activos			305.620,00	305.620,00

financieros				
Pasivos financieros	9.206.151,64	9.206.151,64	10.288.475,79	10.281.818,21
INDICADORES DEL PLAN DE SANEAMIENTO				
Ahorro neto deducido de la liquidación	3.049.043,36		14.042.269,38	
Remanente de Tesorería Gastos Generales			-24.604.630,5	
Devoluciones ingresos sin aplicar a Pto. 2010			0,00	
Obligaciones sin aplicar a Pto. gastos 2010			0,00	
Remanente de Tesorería Gastos Gles. Ajustado			-24.604.630,5	

El apartado 6º de la Resolución de 5 de mayo citada, de la Dirección General de Coordinación Financiera establece lo siguiente: “..La evaluación anual del cumplimiento del Plan de saneamiento a que se refiere el artículo 9.3 del Real Decreto-Ley 5/2009, consta de dos documentos.

Un cuadro numérico que se obtendrá de forma directa, en cada uno de los años de vigencia del Plan, con la información existente en la base de datos de liquidaciones y otro explicativo, complementario del anterior, que se transmitirá en formato PDF.

La estructura del informe numérico es igual para todos los ejercicios, excepto en 2009 que se incorpora el cálculo del Ahorro neto ajustado, una vez deducidas las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2008, de naturaleza corriente, que, en aplicación del párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto-Ley 5/2009, se hayan reconocido en el ejercicio 2009 con cargo a la financiación extraordinaria.

Sin perjuicio de la especificidad del año 2009 en cuanto al cálculo del ahorro neto ajustado, el indicador que mide el cumplimiento del Plan de saneamiento es el Remanente de tesorería para gastos generales, el cual deberá ser cero o tener signo

positivo, una vez ajustado en el importe total de las obligaciones que, en su caso, hubieran quedado pendientes de aplicar al Presupuesto en el año respectivo.

La transmisión deberá ser confirmada con su firma electrónica por la Intervención de la entidad local, antes del 31 de marzo del año siguiente a que se refiere la liquidación.”

Del cuadro anterior se deduce que el Remanente de Tesorería para gastos generales ya ajustado en el ejercicio 2010, asciende a la cantidad negativa de 24.604.630,50 euros, por lo que conforme establece el apartado 2º del artículo 9, del Real Decreto-Ley 5/2009, comportará la prohibición de la realización de inversiones nuevas en el ejercicio siguiente financiadas con endeudamiento, ya sean éstas materiales, inmateriales o financieras, directas, o indirectas a través de subvenciones concedidas a entidades dependientes.

El apartado 3º del artículo 9 anteriormente citado establece: “..El cumplimiento anual del plan de saneamiento, mientras dure su vigencia, será evaluado por la Intervención de la Entidad Local que remitirá informe antes del 31 de marzo del año siguiente al que se refiere la liquidación, previo conocimiento del Pleno de la Corporación y por los medios que se establecen en el artículo 11, al Ministerio de Economía y Hacienda, quien, a su vez, dará traslado a la Comunidad Autónoma correspondiente que tenga atribuida en su Estatuto de Autonomía la tutela financiera de las entidades locales de su territorio”.

Por tanto deberá de darse cuenta del presente informe al Pleno Municipal, para posteriormente poder remitirlo al Ministerio de Economía y Hacienda.

Es todo cuanto tengo que informar”.

El Pleno queda enterado de dicho informe.

PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL

5/ 80.- PREGUNTAS DE RESPUESTA ORAL PRESENTADAS POR ESCRITO EN SECRETARÍA GENERAL :

a) Pregunta nº 6/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué acuerdos tiene el Ayuntamiento y la Comunidad de Madrid para permitir que el Centro de Especialidades Coronel de Palma cierre durante el período estival por las tardes.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sra. García Rubio (Concejala del Grupo Municipal Socialista) y de la Sra. Zamorano Romo, Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

b) Pregunta nº 7/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre qué gestiones se vienen realizando desde la Concejalía de Movilidad y Transporte para que exista una línea urbana nocturna que dé servicio a los ciudadanos de Móstoles a fin de poder acceder a la nueva Comisaría Nacional de Policía.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte del Sr. Sánchez Muñoz (Concejal del Grupo Municipal Socialista) y de la Sra. Tejero Toledo, Concejala Delegada de Patrimonio, Transporte y Movilidad, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas.

c) Pregunta nº 6/11, presentada por el Grupo Municipal Socialista sobre cuándo se tiene previsto llevar a cabo la rehabilitación completa del barrio de San Federico.

Se producen las intervenciones que constan literalmente en el Diario de Sesiones, por parte de la Sr. Gómez Gómez (Concejal del Grupo Municipal Socialista) y de la Sra. Parrilla Martín, Concejala Delegada de Recursos Humanos, en contestación esta última, a las cuestiones planteadas. Por ambos Concejales se muestran fotografías en apoyo de sus intervenciones.

PARTE RESOLUTIVA

6/ 81.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RECTIFICACIÓN DE ERRORES MATERIALES EN LOS ACUERDOS DEL PLENO DE 13.7.2011, NÚMEROS 5/66, SOBRE NOMBRAMIENTO DE VOCALES EN JUNTAS DE DISTRITO Y 6/67, SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS CONSEJOS SECTORIALES Y CONCEJALÍAS A LAS QUE SE ADSCRIBEN.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Secretario por sustitución y elevada al Pleno por el Sr. Alcalde del siguiente contenido literal:

“En aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de

oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos .

Vista la existencia de un error material en el acuerdo 5/66 de la sesión de Pleno de 13 de Julio de 2011 y otro error material en el acuerdo 6/67 de la sesión de Pleno de 13 de Julio de 2011

Por todo ello, vengo en resolver:

Primero.- en el acuerdo 5/66 de la sesión de Pleno de 13 de Julio de 2011

Donde dice: Santiago Carrasco González.

Debe decir: Santiago Carrasco Gonzalo.

Segundo.- en el acuerdo 6/67 de la sesión de Pleno de 13 de Julio de 2011

Donde dice:

<i>Denominación Consejo Sectorial</i>	<i>Concejalía a la que se adscribe</i>
<i>Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana.</i>	<i>Sanidad y Bienestar Social</i>

Debe decir:

<i>Denominación Consejo Sectorial</i>	<i>Concejalía a la que se adscribe</i>
<i>Consejo Sectorial de Promoción de la Accesibilidad y Movilidad Urbana.</i>	<i>Patrimonio, Transporte y Movilidad.</i>

La Corporación Pleno por **veintitrés votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista) y **tres abstenciones** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda-Los Verdes), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

COMISIÓN DE CUENTAS

7/ 82.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DE ESTA ENTIDAD LOCAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2009.**

Vista la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio de 2009, que consta de los siguientes documentos:

1) Carpeta 1/2

➤ CUENTA AYUNTAMIENTO

- Balance 31-12 (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Cuenta Resultado Económico-Patrimonial (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- El Estado de Liquidación del Presupuesto (consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)
- Memoria:
 - Tomo 1
 - Tomo 2
 - Tomo 3
 - Expediente Cuenta General
 - Informe Propuesta de Resolución

2) Carpeta 2/2

➤ CUENTA PATRONTOS EE.II

- Balance 31-12
- Cuenta Resultados Económico-Patrimonial
- El Estado de Liquidación del Presupuesto
- Memoria

➤ CUENTA GERENCIA DE URBANISMO

- Balance 31-12
- Cuenta Resultados Económico-Patrimonial
- El Estado de Liquidación del Presupuesto
- Memoria

➤ CUENTAS ANUALES SOCIEDADES (constan en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario)

- Balance Comprobación 2009
- Cuenta Perdas y Ganancias Abreviada 2009
- Memoria Abreviada 2009

Visto el informe-propuesta de resolución del Director General de Presupuestos y Contabilidad de fecha 27 de mayo de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 13 de julio de 2011, del siguiente contenido literal:

*“Sometido el asunto a votación, la Comisión dictamina **favorablemente** la Cuenta General 2009 del Ayuntamiento de Móstoles con cuatro votos a favor de los Concejales del Grupo Municipal Popular, dos abstenciones del Grupo Municipal Socialista y uno en contra del Grupo Municipal de Izquierda Unida-Los Verdes.*

Así mismo por unanimidad de los presentes se acuerda dar por informada la Cuenta General si no hay alegaciones ni reclamaciones, entendiéndose que no se celebrará nueva Comisión Informativa si no hay alegaciones ni ningún tipo de modificaciones a la Cuenta General de 2009 dando por definitivo el dictamen emitido en el día de hoy.”

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Presupuestos y Contabilidad por delegación y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda del siguiente contenido lateral:

“En virtud de las competencias que le están atribuidas por el artículo 240 del Reglamento Orgánico Municipal, derivadas de lo previsto en el artículo 134 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Director del Órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad formula propuesta, por la que se somete a la aprobación del Pleno de la Corporación Municipal la Cuenta General del Ayuntamiento de Móstoles del ejercicio 2009.

Dicha Cuenta General está integrada por:

- *La Cuenta del propio Ayuntamiento*
- *La del Organismo Autónomo, Patronato de Escuelas Infantiles*
- *La del Organismo Autónomo, Gerencia Municipal de Urbanismo*

Así como las cuentas de las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal siguientes:

- *Empresa Municipal de Promoción Económica, S.A. (E.M.P.E.S.A.)*
- *Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A. (I.M.S.S.A.)*
- *Empresa Municipal de Aparcamientos, S.A. (E.M.A. S.A.)*

La Cuenta General que se presenta para su aprobación contiene los estados y anexos exigidos en la legislación aplicable.

Se ha seguido en su tramitación el procedimiento legalmente establecido.

La Cuenta General ha sido informada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada con fecha 13 de julio de 2011.

Conforme a lo dispuesto en el art. 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y previo anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid nº 174, de fecha 22 de julio de 2010 y en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, la Cuenta General ha sido expuesta al público, con todas las cuentas y estados a que se refiere la Regla 98 de la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden EHA/2004 de 23 de noviembre de 2004, junto con la documentación complementaria a que se refiere la Regla 101.

Transcurrido el plazo de 15 días de exposición pública, y ocho más, señalado en la citada norma, no se han presentado reclamaciones, reparos ni observaciones de ninguna clase contra la Cuenta General de 2009, según se desprende del certificado emitido a esos efectos por el Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local (por sustitución).

En Consecuencia, procede someter la Cuenta General de 2009, para su aprobación, al Pleno de la Corporación, quién con su superior criterio decidirá”.

La Corporación Pleno por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez votos en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda-Los Verdes), acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

ECONOMÍA, RECURSOS HUMANOS Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

8/ 83.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Director General de Gestión Tributaria y de la Jefa de la Unidad de Ingresos y Coordinación y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

“A efectos de la tramitación del presente expediente de referencia, se formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 241

del Reglamento Orgánico Municipal, aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Asunto Propuesta de Proyecto de Modificación de Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles.
Interesado Expediente iniciado de Oficio por el Área de la Concejalía de Hacienda.
Procedimiento Especial, Aprobación de Disposición de Carácter General (Ordenanza).
Fecha de iniciación 14 de julio de 2011

Examinado el procedimiento iniciado a instancia del Sr. Concejale Delegado de Hacienda, referente al Proyecto de Modificación de Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Se relatan los Antecedentes que figuran a continuación: Se ha realizado procedimiento de valoración colectiva de carácter general en el municipio de Móstoles, como consecuencia de haber transcurrido más de 10 años desde la última valoración colectiva que entró en vigor en enero del 2000.

La valoración colectiva supone una actualización de los valores catastrales que tiene como consecuencia un incremento de las cuotas liquidas del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. El Ayuntamiento puede reducir los efectos de este incremento minorando los tipos impositivos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

El expediente de modificación de la ordenanza fiscal requiere informe del Tribunal Económico-Administrativo, y de la Intervención General. Y para su posterior aprobación por el Pleno, también de Secretaría General.

El expediente de modificación de ordenanza fiscal precisa aprobación del proyecto de modificación por la Junta de Gobierno, y acuerdo del Pleno del Ayuntamiento.

La valoración jurídica de los antecedentes expuestos, es la siguiente:

El expediente en tramitación debe ajustarse a lo exigido por los artículos 15 a 17 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La competencia de la Junta de Gobierno Local para la aprobación del proyecto viene atribuida por el artículo 127.a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El contenido material de la propuesta se formula al amparo de los artículo 72 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El artículo 72.6 del del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que los ayuntamientos que aprueben nuevos tipos de gravamen, por estar incurso el municipio respectivo en procedimientos de valoración colectiva de carácter general, deberán aprobar dichos tipos provisionalmente con anterioridad al inicio de las notificaciones individualizadas de los nuevos valores y, en todo caso, antes del 1 de julio del año inmediatamente anterior a aquel en que deban surtir efecto. De este acuerdo se dará traslado a la Dirección General del Catastro dentro de dicho plazo. A su vez, la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 39/2010, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2011 (BOE de 23 de diciembre de 2010), antes del 1 de agosto de 2011. “Con vigencia exclusiva para el ejercicio 2011, el plazo previsto en el artículo 72.6 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para aprobar los nuevos tipos de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles por los Ayuntamientos afectados por procedimientos de valoración colectiva de carácter general que deban surtir efectos el 1 de enero de 2012 se amplía hasta el 1 de agosto de 2011. De los correspondientes acuerdos se dará traslado a la Dirección General del Catastro dentro de dicho plazo. Igualmente, se amplía hasta el 1 de agosto de 2011 el plazo para la aprobación y publicación de las ponencias de valores totales.”

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

SEGUNDO: Remitir el proyecto aprobado al Pleno para su tramitación y aprobación, de conformidad con las normas que regulan el funcionamiento del mismo, pudiendo ser los acuerdos a adoptar por el mismo del siguiente tenor:

PRIMERO.-Adoptar ACUERDO PROVISIONAL de modificación de la- Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

SEGUNDO.- Someter el anterior acuerdo a información pública por plazo de treinta días, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid, en el Tablón de Edictos Municipal y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad Autónoma de Madrid, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que durante el período de información pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderán adoptado con carácter definitivo el anterior acuerdo, no entrando en vigor hasta que no se haya publicado íntegramente el texto de las modificaciones acordadas en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid”.

Visto el informe del Secretario General de fecha 28 de julio de 2011.

Visto el informe del Presidente del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Móstoles.

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública, de fecha 29 de agosto de 2011.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente diario de sesiones.

[Solicitándose por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Lucas Román, conste en Acta que los ciudadanos de Móstoles pagarán más IBI el año que viene].

La corporación Pleno por **diecinueve votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **siete en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Socialista) acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario, el documento "Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles".

9/ 84.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE SOLICITUD AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE LA ACEPTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A MEDIO PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.**

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Coordinador General de Hacienda y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Hacienda, del siguiente contenido literal:

"Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05).

Expediente nº 8/2011
Asunto: SOLICITUD AL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL DE LA ACEPTACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE ENDEUDAMIENTO A MEDIO PLAZO PARA LA CANCELACIÓN DE DEUDAS CON EMPRESAS Y AUTÓNOMOS.
Interesado: CONCEJALIA DE HACIENDA
Procedimiento: ordinario

Fecha de iniciación 28.07.2011

Examinado el procedimiento iniciado por la Coordinación General de Hacienda, referente a la aprobación de la solicitud al Instituto de Crédito Oficial de la aceptación de una operación de endeudamiento a medio plazo para la cancelación de deudas con empresas y proveedores, por un importe 9.440.322,76 euros, según informe de la Tesorería municipal, se aprecia:

PRIMERO: *El expediente consta de los siguientes documentos:*

- *Relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende con esta línea financiera.*
- *Informe del Coordinador General de Hacienda.*
- *Informe del Director General de Contabilidad y Presupuestos.*
- *Informe del Tesorero Municipal.*
- *Informe del Interventor Municipal.*

HECHOS:

1. *En el Boletín Oficial del Estado núm. 161 de 7 de julio de 2011 se publicó el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.*
2. *En la sección segunda del citado RDL 8/2011 se establece la posibilidad de que las Entidades Locales concierten una operación de crédito extraordinaria para la cancelación de deudas pendientes con empresas y autónomos a un plazo de amortización máximo de tres años y cuya cuantía, incluidos los intereses de la operación, ascienda como máximo al 25 por ciento del importe anual de las entregas a cuenta de la participación de la Entidad Local en Tributos del Estado de 2011, una vez descontados los reintegros correspondientes a las liquidaciones definitivas de aquella participación del ejercicio 2008 y anteriores.*
3. *Para los intereses del Ayuntamiento de Móstoles resulta conveniente la concertación de la citada operación de crédito, como complemento de los procedimientos de pago que en la actualidad se vienen aplicando.*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Primera: *Visto que, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Real Decreto-Ley 8/2011 de 1 de julio, esta Entidad ha aprobado la liquidación de sus presupuestos generales de 2010 tal y como se indica en el informe del Director General Contabilidad y Presupuestos que se acompaña en este expediente y, por lo tanto, cumple dicho requisito que se establece con carácter previo.*

Segunda: Visto que la operación que se propone tiene su soporte material en certificaciones o facturas correspondientes a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011.

Tercera: Visto el informe de Intervención, de fecha 28 de julio de 2011, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por el Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio.

Cuarta: Visto el informe de Tesorería, de fecha 28 de julio de 2011, en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.a de la citada norma.

Se **PROPONE** al PLENO MUNICIPAL, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de la competencia que le atribuye el artículo 123.p de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local

Resolver lo siguiente

Solicitar al Instituto de Crédito Oficial la autorización de una operación especial de endeudamiento de 9.440.322,76 euros en las siguientes condiciones:

- **Importe: 9.440.322,76 euros**
- **Plazo: 3 años, sin carencia**
- **Intereses: los que resulten del convenio entre el Instituto de Crédito Oficial y la entidad o entidades financieras que actúen como colaboradoras de la línea especial.”.**

Visto el dictamen de la Comisión de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública, de fecha 29 de agosto de 2011.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente diario de sesiones.

La Corporación Pleno por **unanimidad** acuerda la aprobación de la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

Consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario, el documento “Relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago”.

10/ 85.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA DE CREACIÓN DEL FICHERO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL: “TARJETA

Vista la Propuesta de Resolución formulada por el Letrado de la Asesoría Jurídica y elevada al Pleno por el Vicealcalde, del siguiente contenido literal:

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Letrado de la Asesoría Jurídica que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 225 d) y 96 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005 (BOCM de 29.04.05).

Expediente nº.:

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza de creación del fichero de datos de carácter personal: “TARJETA MÓSTOLES JOVEN”.

Gestora: Pyme Security Systems, S. A.

Procedimiento: Administrativo Común.

Fecha de iniciación: 19 de julio de 2.011

Examinado el procedimiento iniciado de oficio sobre aprobación inicial de Ordenanza de creación de ficheros de datos de carácter personal, se han apreciado los Hechos que figuran a continuación:

Primero: Que la compañía mercantil gestora se encarga de la adecuación a la normativa vigente de los ficheros de datos de carácter personal utilizados en el Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles.

Segundo: Que en los trabajos realizados a continuación se han detectado nuevos ficheros de datos de carácter personal que requieren la aprobación de la correspondiente ordenanza.

Tercero: Que la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 28 de julio de 2.011 aprobó por unanimidad el correspondiente proyecto de ordenanza.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente:

Primero y único:

La ordenanza sometida a aprobación contiene todas las determinaciones exigidas en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en la Ley 8/2001, de 13 de julio, de Protección de Datos de Carácter Personal en la Comunidad de Madrid y en el Decreto 99/2002, de 13 de junio, que regula el Procedimiento de Elaboración de Disposiciones de Carácter General de Creación, Modificación y Supresión de Ficheros que Contienen Datos de Carácter Personal, así como su inscripción en el Registro de Ficheros de Datos Personales.

Se PROPONE a la Pleno de la Corporación, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 129 y siguientes del Reglamento Orgánico del Excmo. e Ilmo. Ayuntamiento de Móstoles aprobado por la Corporación Pleno en su sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.005

Resolver lo siguiente

Aprobar inicialmente la Ordenanza de creación del fichero de datos de carácter personal: "TARJETA MÓSTOLES JOVEN".

Visto el informe de Secretaría General nº 14/11/08.01, de fecha 22 de agosto de 2011.

Visto el Dictamen de la Comisión de Pleno de Economía, Recursos Humanos y Administración Pública, de fecha 29 de agosto de 2011, en sentido favorable.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

[Por el Sr. Secretario se informa que el expediente se encuentra completo].

La corporación Pleno por **veintitrés votos a favor** (dieciséis correspondientes al Grupo Municipal Popular y siete al Grupo Municipal Socialista) y **tres en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) acuerda :

1º.- Aprobar la propuesta de resolución anteriormente transcrita.

2º Completar el expediente con un informe económico-financiero más exhaustivo antes de proceder al trámite de información pública.

Consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario, el texto de la Ordenanza que se aprueba inicialmente.

URBANISMO

11/ 86.- **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL**

Vista la propuesta de resolución formulada por el Gerente de la Gerencia Municipal de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal :

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: RATIFICACIÓN DE LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO PARA EL EJERCICIO 2011

Interesado

Procedimiento: Aprobación Modificación Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla de Personal

*Examinado el procedimiento iniciado por Providencia del Presidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de fecha de 29 de junio de 2011, referente al asunto indicado se ha apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- Vistos los documentos que integran el expediente, elaborados por el Departamento Económico Presupuestario de la Gerencia de Urbanismo a petición del Presidente de la misma, a los que se refieren los artículos 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, 31 y siguientes, 69 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y 126.4 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado pro Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que incluyen respecto a todos los puestos de trabajo existentes en la Gerencia los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño, el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

Segundo.- Entre los mismos se encuentran los justificativos del cumplimiento de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de la Plantilla de Personal para el ejercicio 2011, de todos los requisitos y condiciones previstos por nuestro ordenamiento jurídico al efecto.

Tercero.- Existe Informe Proyecto de Modificación de Relación de Puestos de Trabajo y de Plantilla de Personal para el ejercicio 2011 de la Gerencia Municipal de Urbanismo, de fecha de 7 de julio, del Departamento Económico Presupuestario, con las modificaciones propuestas en plazas y puestos.

Cuarto.- De conformidad con la providencia de Presidencia de fecha de 29 de junio de 2011, existen informes previos favorables de Intervención y Jurídico de fecha de 8 de julio de 2011.

Quinto.- El proyecto de Relación de Puestos de Trabajo para el ejercicio 2011, fue informado por los representantes de los funcionarios y del personal laboral, incorporándose, en su caso, las correspondientes modificaciones.

Sexto.- Con fecha de 14 de julio de 2011 el Consejo de Gerencia aprobó inicialmente el Proyecto de la Modificación de la Relación de Puesto de Trabajo y de la Plantilla de Personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo para 2011.

Séptima.- Dicho proyecto de Modificación de Relación de Puestos de Trabajo y de Plantilla de Personal fue aprobado de forma definitiva por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el día 19 de julio de 2011.

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente: La contenida en el informe de la Sección Jurídica de 8 de julio de 2011 y que literalmente contiene:

“La Legislación aplicable en el procedimiento de aprobación de la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo es la siguiente:

— Los artículos 31 y siguientes, 69 y 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

— Los artículos 127.1.h) y 90.2 de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

— Los artículos 126.4, 127 y 129.3.a) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— El artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Los artículos 61 a 64 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

— El Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de las funcionarios de Administración Local.

TERCERO. El procedimiento de aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es el siguiente:

A. Por el Departamento Económico Presupuestario deberá formarse la modificación de la relación de todos los puestos de trabajo existentes en la organización municipal, incluyendo respecto de cada uno de ellos los siguientes datos: denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos, los requisitos exigidos para su desempeño; el

nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral.

B. En base a dicha información y a los informes que considere oportuno, por el Gerente se formulará propuesta de Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para su aprobación en Consejo de Gerencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo; ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.3 de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

C. Dicha propuesta deberá ser objeto de consulta o negociación con los representantes de los funcionarios y del personal laboral.

La Relación de Puestos de Trabajo deberá ser informada por la Intervención Municipal y por el Jefe del Servicio correspondiente.

D. Previa aprobación por el Consejo de Gerencia de la GMU, compete a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo. Sin embargo, los Estatutos de la Gerencia, en su artículo 5.1.f) establecen que será el Pleno el competente para su aprobación definitiva. De esto se puede deducir que el procedimiento podría ser el de una aprobación inicial por el Consejo de Gerencia de la GMU, seguida de una aprobación definitiva por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento y finalizar con una ratificación por el Pleno.

E. Se expondrá al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones ante el Gerente de la GMU para su elevación, si procede, al Consejo de Gerencia de la GMU. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano competente dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

F. Una vez aprobada la Relación de Puestos de Trabajo, en el plazo de treinta días, se remitirá copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad de Madrid. La Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín de la Comunidad de Madrid, junto con el resumen del presupuesto.

CUARTO. Conforme a los artículos 8.1 y 16.3. de los Estatutos de la Gerencia Municipal de Urbanismo, le corresponde al Gerente la propuesta para la aprobación en el Consejo de Gerencia de la modificación de la relación de puestos de trabajo (RPT) para el ejercicio 2011”..

Se **PROPONE** elevar al Pleno la siguiente:

Primero: Ratificar la aprobación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y aprobar la plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el 2011, en los mismo términos en que ha sido aprobada inicialmente por el Consejo de Gerencia de

la Gerencia Municipal de Urbanismo de 14 de julio y de forma definitiva por la Junta de Gobierno Local de fecha de 19 de julio de 2011.

Segundo: *Exponer al público la mencionada relación, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar las reclamaciones ante el órgano competente. La relación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubieren presentado reclamaciones; en caso contrario, el órgano competente dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.*

Tercero: *Una vez aprobada definitivamente, la Relación de Puestos de Trabajo se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y se remitirá una copia de la misma a la Administración del Estado y al órgano competente de la Comunidad Autónoma”.*

Visto el Dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 29 de agosto de 2011, por el que se acuerda DICTAMINAR Favorablemente la Propuesta de Resolución de fecha 21 de julio de 2011 más arriba transcrita; rechazándose la alegación presentada por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, en el sentido de que “se paralice y se deje sin efecto el procedimiento de modificación de la relación de puestos de trabajo y proyecto de la plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo para el año 2011”.

[Por la Sra. Ruiz Choclán, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes, se da lectura a la parte expositiva de las alegaciones presentadas].

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes se presenta a este Pleno la misma alegación arriba señalada, la cual se somete a votación, resultando igualmente rechazada por diez votos a favor de la propuesta de retirada (tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes y siete al Grupo Municipal Socialista) y dieciséis votos en contra (correspondientes al Grupo Municipal Popular).

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez en contra** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), acuerda la aprobación de la Propuesta de Resolución de fecha 21 de julio de 2011 más arriba transcrita.

Consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario, el documento "Plantilla de personal al servicio de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles año 2011.

12/ 87.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL CONVENIO DE GESTIÓN DEL AOS-11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejel Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal :

"Una vez tramitado el expediente de referencia, y a la vista de los informes técnicos y jurídicos, el técnico que suscribe formula la siguiente propuesta de resolución, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225 d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el Pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Asunto: Ratificación del texto definitivo del Convenio Urbanístico de gestión a suscribir con los Propietarios del AOS 11

Interesado: Propietarios del AOS 11

Procedimiento: A instancia de parte.

*Examinado el procedimiento referente a la ratificación del texto definitivo del Convenio Urbanístico a suscribir con los Propietarios del AOS 11, se han apreciado los **hechos** que figuran a continuación:*

La Junta de Gobierno Local adoptó con fecha 17 de mayo de 2011 acuerdo sobre aprobación de tramitación del convenio a suscribir con los propietarios del AOS 11, citados en el encabezamiento así como del texto a suscribir por las partes.

De conformidad con lo manifestado en el informe jurídico al efecto emitido se procedió a abrir el preceptivo periodo legal de veinte días de información pública mediante la inserción de sendos anuncios en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de fecha 17 de junio y el diario ABC de fecha 13 de junio, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 247 de la Ley autonómica del Suelo 9/01, el cual establece:

"1. Una vez negociados y suscritos, los convenios se someterán al trámite de información pública, mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE

MADRID y en al menos uno de los periódicos de mayor difusión en ésta, por un periodo mínimo de veinte días.”

Por tanto una vez cumplimentado el trámite de información pública, resulta de aplicación lo dispuesto en el apartado 3 y 4 del artículo 247 apartado b) a tenor de los cuales:

3. Tras la información pública, el órgano que hubiera negociado el convenio deberá, a la vista de las alegaciones, elaborar una propuesta de texto definitivo del convenio, de la que se dará vista a la persona o las personas que hubieran negociado y suscrito el texto inicial para su aceptación, reparos o, en su caso, renuncia.

4. El texto definitivo de los convenios deberá ratificarse:

b) Por el Ayuntamiento Pleno cuando se hayan suscrito inicialmente en nombre o representación del Municipio.

Ha de tenerse en cuenta que el texto del convenio no ve alterado su contenido en relación al inicialmente propuesto.

En el caso de que el convenio resulte aprobado se aplicará lo dispuesto en el apartado 5 del artículo al que se viene haciendo referencia, a tenor del cual:

“5. El convenio deberá firmarse dentro de los quince días siguientes a la notificación de la aprobación del texto definitivo por la persona o personas interesadas, privadas o públicas. Transcurrido dicho plazo sin que tal firma haya tenido lugar, se entenderá que renuncian a aquél. En el supuesto de convenios urbanísticos de planeamiento, la firma del texto definitivo se llevará a cabo, en el mismo plazo, tras la aprobación definitiva del planeamiento y remitiéndose el texto de éste a los términos de la aprobación definitiva recaída.”

Con fechas 29 de junio y 20 de julio de 2011 realizan comparecencia ante este Ayuntamiento los representantes de la propiedad, en la que manifiestan estar de acuerdo con el texto que se propone como definitivo.

Visto el informe jurídico emitido por el Coordinador General de Urbanismo en sentido favorable, con fecha 20 de julio de 2011.

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 29 de agosto de 2011.

*Se **propone** a la Corporación Pleno, de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias que le atribuye la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resolver lo siguiente:*

La ratificación del texto definitivo del convenio urbanístico al que se viene aludiendo y que se incorpora como anexo”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la Propuesta de Resolución de fecha 21 de julio de 2011 más arriba transcrita.

Consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario, el documento “Convenio Urbanístico de Gestión del Ámbito de Ordenación Singular AOS-11 de Móstoles (Madrid).”

13/ 88.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN SOBRE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL DOCUMENTO PLAN ESPECIAL DEL AOS-11 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA DE MÓSTOLES.

Vista la propuesta de resolución formulada por el Director Departamento Planeamiento y Gestión y el Coordinador General de Urbanismo y elevada al Pleno por el Concejal Delegado de Urbanismo, del siguiente contenido literal :

“Una vez tramitado el expediente de referencia, el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de los Estatutos de la GMU, formula la siguiente Propuesta de Resolución del mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 225d) en relación a los artículos 92 y 143 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado por el pleno en sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM de 29.4.05)

Expediente: P 22 /2010
Asunto: APROBACION DEFINITVA DEL DOCUMENTO DEL PLAN ESPECIAL DEL AOS-11 Y SU ENTORNO DE MÓSTOLES, MADRID
Interesado: Nava de Fuente Cisneros S.L y los hermanos Alonso de Celada Medem:
Procedimiento: a Instancia de parte
Órgano Decisorio: PLENO
Fecha de iniciación: 10 de diciembre de 2010

*Examinado el procedimiento iniciado por La Concejalía de Urbanismo del Ayuntamiento de Móstoles, referente al asunto indicado, se han apreciado los **Hechos** que figuran a continuación:*

Primero.- El documento, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 17 de mayo de 2011

Segundo.- La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 15 de junio de 2011, y el 13 de junio de 2011 en el periódico ABC. Transcurrido el periodo de exposición pública de un mes, dicho plazo se cumple el 15 de julio, no constando alegaciones en el expediente.

Tercero.- La Propuesta de Resolución sobre aprobación inicial del documento de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2011, recogía los requerimientos descritos en los informes técnicos y jurídicos incluidos en el expediente.

Cuarto.- Consta en el expediente informe del Jefe de la Sección de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Móstoles de 18 de julio de 2011 en el se estima que se ha dado cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial, suficiente para la aprobación definitiva, tal y como se ha producido en la tramitación de otros Planes Especiales similares, cuyo texto es el siguiente:

El Plan Especial presentado para su tramitación por los propietarios del ámbito: Don Gabriel Medem de la Torriente, representante de NAVA DE FUENTE CISNEROS S.L. y D. Marcos Alonso Celada Medem representante de Doña Julia Alonso de Celada Medem, Don Ricardo Alonso de Celada Medem, Don Roberto Alonso de Celada Medem, Doña Blanca Alonso de Celada Medem, Doña María Belén Alonso de Celada Medem, Doña Beatriz Alonso de Celada Medem, está elaborado por el arquitecto Don Carlos Sánchez-Casas Padilla, colegiado nº 2530 en el Colegio Superior de Arquitectos de Madrid

El Plan Especial se presenta para su tramitación y aprobación definitiva con fecha 20 de julio de 2011.

El documento, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 17 de mayo de 2011

La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 15 de junio de 2011, y el 13 de junio de 2011 en el periódico ABC. Transcurrido el periodo de exposición pública de un mes, dicho plazo se cumple el 16 de julio, no constando alegaciones en el expediente.

Cuadro Resumen de Características del Plan Especial

Superficie del AOS.....	15.100,76 m ² s
Superficie de Equipamientos a obtener por ocupación directa	4.575,00 m ² s
Superficie de zonas verdes a obtener por ocupación directa	1.618,44 m ² s
Superficie de cesión de red viaria	1.922,36 m ² s
Superficie total AOS y redes por ocupación	21.294,2 m ² s
Superficie de dominio público preexistente a reurbanizar	5.308,94m ² s
Superficie de parcelas lucrativas	13.178,40 m ² s
Superficie residencial/comercial.....	10.216,55 m ² s
Superficie de viario de acceso de vehículos de	

Emergencia y acceso a aparcamientos	2.961,85 m ² s
Aprovechamiento unitario	1,242 m ² /m ²
Edificabilidad total	26.447,40 m ² c
Superficie construida en los diferentes usos (indicativa):	
Residencial	20.947,40 m ² c
Comercial (máxima).....	5.500,00m ² c
Ordenanza de aplicación	ZU-R2
Ocupación máxima de la edificación sobre rasante:	
en relación a la parcela inicial aportada	50%
en relación a la parcela lucrativa del Plan General	60%
en relación a la parcela lucrativa del Plan Especial	80%
Altura máxima	6 plantas
Número mínimo de aparcamientos	490 plazas

Reparto de edificabilidad entre parcelas iniciales

Parcela aportada 1 - 5.033,12 m²c- 1.046,69 m²c de uso comercial, max.
3.986,43 m²c de uso residencial, min.

Parcela aportada 2 -21.414,28 m² - 4.453,31 m²c de uso comercial, max.
16.960,97 m²c de uso residencial, min.

Parcelación prevista

La zona lucrativa se divide en tres parcelas R1, R2 y R3, todas ellas adjudicadas en proindiviso a los propietarios.

Parcela oeste R1, sup. 4.946,60 m²s, edif. Total asignada 9.391,69 m²c con un máximo de 3.000 m² c comerciales

Parcela central R2, sup. 4.376,11 m²s, edif. Total asignada 9.053,60 m²c con un máximo de 1.300 m² c comerciales

Parcela este R3, sup. 3.855,69 m²s, edif. Total asignada 8.002,11 m²c con un máximo de 1.200 m² c comerciales

Al Ayuntamiento se le adjudican las parcelas cuyo aprovechamiento se materializa en el AOS, de acuerdo con el Plan General, parcelas ZV-8.39 (1.618,44 m²s) y ESS-3 (4.575,00 m²s)

Los gastos de la urbanización exterior a la promoción son los siguientes:

Desarrollo y Gestión (levantamiento, proyectos, registro, notarías, etc.)250.000 €

Urbanización:

 Red viaria de cesión

 Red viaria a reurbanizar.....

Ajardinamiento zona verde	113.290 €
Cumplimiento Ley del Árbol (plantación de 1.350 árboles)	135.000 €
(desaparición de 45 árboles en buen estado, de edad aproximada 30 años)	
Soterramiento de líneas eléctricas (parte de la cantidad abonada por El Ayuntamiento correspondiente al Ámbito)	1.750.000 €
Total de Gastos	2.882.540 €

Que asumen íntegramente los promotores del ámbito.

La Propuesta de Resolución sobre aprobación inicial del documento de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de mayo de 2011, recogía los requerimientos descritos en los informes técnicos y jurídicos incluidos en el expediente. En la que se requería que:

“De la Memoria del documento se desprende que la ejecución de la urbanización podrá realizarse por tramos comprendidos entre glorietas, simultáneamente con la

ejecución de los edificios que den frente. Por este motivo se entiende que los accesos de vehículos de emergencia deberán concretarse en cada una de las fases de desarrollo y de forma independiente. Por lo que se informa negativamente el viario de acceso de vehículos de emergencia conjunto situado en el límite del término municipal y por tanto debe suprimirse, y consecuentemente el concepto de alineación a viario de emergencia definido en la Norma Urbanística ZU-R2-AOS-11. Que no supone cambio sustantivo del mismo.

Para la fase de aprobación definitiva deberán presentarse cuatro ejemplares visados por colegio profesional y copia en formato pdf del documento”

Visto el Plan Especial y el Avance de Proyecto de Urbanización, presentado el 20 de julio de 2011, se constata que el documento entregado para aprobación definitiva subsana dicho requerimiento y que se aportan cuatro ejemplares del mismo presentados a visar ante el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, el 14 de julio (expediente BA/019969/2011), que se sustituirán por los visados y sobre los que se emitirá el correspondiente informe sobre su coincidencia.

Por tanto se estima que se ha dado cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial, suficiente para la aprobación definitiva, tal y como se ha producido en la tramitación de otros Planes Especiales similares.

Finalmente, se ha aportado las comparecencias por las cuales los titulares están de acuerdo con el Convenio de Gestión del AOS-11, las notas registrales originales de las parcelas aportadas, la escritura original del poder otorgado a D. Marcos Alonso de Celada Medem. Esta documentación se encuentra en el expediente del citado Convenio de Gestión.

Por tanto y en base a lo anteriormente expuesto se informa favorablemente la aprobación definitiva del PLAN ESPECIAL DEL AOS-11 Y SU ENTORNO DE MÓSTOLES, MADRID

La valoración jurídica de los hechos expuestos es la siguiente, de acuerdo con el informe jurídico de 30 de junio de 2011, del Coordinador General de Urbanismo de Móstoles:

1.- Legislación aplicable.

- Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Corporaciones Locales (ROF).
- Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (en adelante LSCM).
- Reglamento de Planeamiento de 1978.
- Plan General de Ordenación Urbana de Móstoles.
- Reglamento Municipal de Procedimiento Administrativo del Ayuntamiento de Móstoles.

2.- Antecedentes.

PRIMERO.- Con fecha 15 de abril de 2011 (registro de entrada en este Ayuntamiento nº 21.614) D. Gabriel José Medem de la Torriente, en nombre y representación de NAVA DE FUENTE CISNEROS S.L. y D. Marcos Alonso de Celada Medem en representación de D^a Julia, D. Ricardo, D. Roberto, D^a Blanca, D^a M^a Belén y D^a Beatriz Alonso de Celada Medem, como propietarios de las parcelas integrantes del AOS-11, y con la intención de iniciar su desarrollo, presentan instancia, en la que indican que se aporta la siguiente documentación:

- Plan Especial
- Proyecto de Reparcelación Voluntaria
- Propuesta de Convenio de Gestión
- Proyecto de Urbanización en grado de Avance
- Escrituras de apoderamiento de los representantes.

D. Marcos Alonso de Celada actúa en virtud de l poder contenido en la escritura de 17 de diciembre de 2010 otorgada ante el Notario de Madrid D. Manuel Gerardo Tarrío Berjano con el número 1.569 de orden de su protocolo.

SEGUNDO.- El documento, fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Móstoles, celebrada el 17 de mayo de 2011.

La exposición pública del mismo se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid el 15 de junio de 2011, y el 13 de junio de 2011 en el periódico ABC, no constando alegaciones durante el periodo de exposición pública en el expediente.

TERCERO.- La Propuesta de Resolución sobre aprobación inicial del documento de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2011, recogía los requerimientos descritos en los informes técnicos y jurídicos incluidos en el expediente. En la que se requería que:

“De la Memoria del documento se desprende que la ejecución de la urbanización podrá realizarse por tramos comprendidos entre glorietas, simultáneamente con la ejecución de los edificios que den frente. Por este motivo se entiende que los accesos de vehículos de

emergencia deberán concretarse en cada una de las fases de manera independiente. Por lo que se informa negativamente el viario de acceso de vehículos de emergencia conjunto situado al límite del término municipal y por tanto debe suprimirse, y consecuentemente el concepto de alineación a viario de emergencia definido en la Norma Urbanística ZU – R2-AOS- 11. Que no supone cambio sustantivo del mismo.

Para la fase de aprobación definitiva deberán presentarse cuatro ejemplares visados por colegio profesional y copia en formato pdf del documento.”

3.- Cumplimiento de los requerimientos establecidos en la aprobación inicial.

*Tal y como se hace constar en el Informe Técnico, en sentido **favorable**, elaborado por el Director del Departamento de Planeamiento y Gestión, de fecha 20 de junio de 2011.*

“Visto el Plan Especial y el Avance de Proyecto de Urbanización, presentado el 20 de julio de 2011, se constata que el documento entregado para aprobación definitiva subsana dicho requerimiento y que se aportan cuatro ejemplares del mismo presentados a visar ante el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, el 14 de julio (expediente BA/019969/2011), que se sustituirán por los visados y sobre los que se emitirá el correspondiente informe sobre su coincidencia.

Por tanto se estima que se ha dado cumplimiento de los condicionantes establecidos en el acuerdo de aprobación inicial, suficiente para la aprobación definitiva, tal y como se ha producido en la tramitación de otros Planes Especiales similares.”

CUARTO.- Procedimiento para la tramitación del Plan Especial.

Como ya se indico en el informe jurídico de fecha 12 de mayo de 2011, el procedimiento de aprobación de los Planes Especiales, es el contenido en el Art. 57 de la LSCM, por lo que habiéndose sometido a información pública tal y como se detalla en el informe del Director del Departamento Planeamiento y Gestión, de fecha 20 de julio de 2011, y no constando alegaciones y constando igualmente en dicho informe que se han cumplido las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación inicial, procede ahora la aprobación definitiva por el Pleno Municipal.

*Por todo ello, vistos los informes técnicos municipales y salvo criterio mejor fundado en Derecho, **se informa favorablemente la aprobación definitiva** por el Pleno Municipal del Plan Especial del AOS 11 y su entorno y según lo requerido por el Art. 66 de la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid que establece:*

“Artículo 66. Publicación y vigencia de los Planes de Ordenación Urbanística.

1. Se publicarán en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, con indicación de haberse procedido previamente al depósito del correspondiente Plan de Ordenación Urbanística, o de su modificación o revisión, en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística:

a) El acuerdo de aprobación definitiva, por disposición de la Administración que lo haya adoptado.

b) El contenido íntegro de la parte del Plan cuya publicación exija la legislación de régimen local, por disposición del Municipio o de la Comunidad de Madrid, cuando proceda.

2. Los Planes de Ordenación Urbanística entrarán en vigor el mismo día de su publicación en la forma señalada en el punto anterior.
3. Los Planes de Ordenación Urbanística tendrán vigencia indefinida.”

Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo de fecha 29 de agosto de 2011.

Visto el informe Jurídico de fecha 20 de julio de 2011.

Visto el informe Técnico de fecha 20 de julio de 2011.

Se PROPONE al Pleno

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 123 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 92 del Reglamento Orgánico Municipal

Resolver lo siguiente:

Primero: Aprobación definitiva DEL PLAN ESPECIAL DEL AOS-11 Y SU ENTORNO DE MÓSTOLES, MADRID

Segundo: Remisión del anuncio correspondiente al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **dieciséis votos a favor** (correspondientes al Grupo Municipal Popular) y **diez abstenciones** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres correspondientes al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes), **acuerda** la aprobación de la Propuesta de Resolución de fecha 20 de julio de 2011 más arriba transcrita.

Consta en el expediente rubricado marginalmente por el Secretario General como fedatario, los documentos “ Plan Especial del AOS-11 y su entorno”, “Proyecto de urbanización AOS-11 y su entorno en grado de Avance” y Planos.

MOCIONES

14/ 89.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOBRE LOS PROBLEMAS GENERADOS POR LA EXISTENCIA DE SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES Y OTRAS INSTALACIONES PERTENECIENTES A COMPAÑÍAS DE DISTRIBUCIÓN O COMERCIALIZADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENTRO DEL MUNICIPIO.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El desarrollo urbanístico de nuestra ciudad y las necesidades de abastecimiento de energía eléctrica que como consecuencia del mismo se fueron generando, trajo consigo a lo largo de los años, la instalación de acuerdo con la tecnología por entonces existente, de diferentes líneas de abastecimiento de alta y media tensión, subestaciones eléctricas, transformadores, etc; instalaciones todas que bien eran ubicadas en el entorno inmediato de la ciudad, hoy ya subsumidas en el núcleo urbano como consecuencia del mayor crecimiento urbano habido, o incluso dentro de la misma adosadas a edificios de viviendas, o singulares de algún tipo de servicio público.

En la situación antes enunciada se encuentran la subestación eléctrica que ocupa una superficie de mas de 2000 m2 junto al Parque 2 de Mayo, o los transformadores de las calles Villamil, Río Tajuña, etc.

La preocupación por la proximidad de líneas de transmisión de electricidad, subestaciones, o centros transformación y el impacto que pueden tener para la salud, , viene dando lugar a numerosas quejas de vecinos que se ven obligados a compartir diariamente su vida con este tipo de instalaciones obsoletas dada las tecnologías en las que esta basado su funcionamiento.

En consecuencia, y a tenor del artículo 96 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Móstoles, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente acuerdo:

- Que se mandate a los servicios técnicos municipales, para que en el plazo más breve posible, la Concejalía correspondiente, presente a este pleno los resultados de la realización de un inventario actualizado de todas y cada una de las líneas de abastecimiento eléctrico, subestaciones y centros de transformación, existentes en el municipio, así como la elaboración del informe correspondiente de todas aquellas instalaciones del tipo citado cuya tecnología no se corresponda con las especificaciones que se exigen para las nuevas a construir en el Plan Especial de Infraestructuras del Ayuntamiento Móstoles.

- Que a tenor del resultado de dicho informe, el Equipo de Gobierno municipal presente a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, un plan para negociar con las compañías suministradoras de energía eléctrica en el que se recojan las diferentes propuestas que

resuelvan los problemas existentes, así como las prioridades y plazos que se estimen convenientes, en función de la importancia de cada uno de los casos.

- Que se inste a la Comunidad de Madrid a firmar un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Móstoles y la Compañías eléctricas, al igual que ha hecho en otros municipios, para el enterramiento y el blindaje de subestaciones en el ámbito urbano de la ciudad.

- Que en dicho Plan se recoja preferentemente, el alejamiento de los núcleos urbanos de cuantas instalaciones sean posibles, la liberalización de suelo para equipamientos en el interior de la ciudad como consecuencia de los cambios que se habrán de producir, así como el soterramiento y blindaje de las instalaciones que inevitablemente deban de convivir en nuestro entorno mas cercano”.

[Al comienzo del presente asunto, se ausenta el Sr. Alcalde durante unos minutos, presidiendo el acto durante dicho tiempo el Primer Teniente de Alcalde, Sr. Ortiz Espejo; reincorporándose nuevamente el Sr. Alcalde y asumiendo de nuevo la Presidencia].

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos a favor** (siete correspondientes al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Municipal Izquierda Unida-Los Verdes) y **dieciséis en contra** (correspondientes al Grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

15/ 90.- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A IMPULSAR LA GRATUIDAD DE LOS LIBROS DE TEXTO EN LA ENSEÑANZA OBLIGATORIA.

Vista la Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista, del siguiente contenido literal:

“El movimiento asociativo de padres y madres del alumnado viene reclamando desde sus inicios la necesidad de que los libros de texto y otro material que, en la práctica, se ha hecho obligatorio en todos los centros educativos, sea incluido en los presupuestos públicos de educación.

Nuestra Constitución, en su artículo 27.4, establece que “la enseñanza básica es obligatoria y gratuita”. Además, la educación garantiza la igualdad de oportunidades entre ciudadanos y ciudadanas independientemente de su origen social o su sexo.

Uno de los requisitos para alcanzar este mandato es la gratuidad de los libros de textos necesarios para impartir dichas enseñanzas. En este sentido, en diversas Comunidades Autónomas se está desarrollando este derecho llevando a cabo la extensión de la gratuidad efectiva de la enseñanza obligatoria en los centros financiados con fondos públicos.

En el caso de Madrid, tenemos que lamentar que lo conseguido en 1999 mediante la firma del Acuerdo por la Mejora de la Calidad de la Educación que asignaba una importante cantidad económica para dotar a los centros de lotes de libros de texto haya sufrido un importante paso atrás con el cambio de política del gobierno regional en esta materia.

Es más, los últimos pasos dados por el actual Gobierno Regional supondrán un golpe fatal a la calidad educativa en nuestros centros de enseñanza. En nuestro municipio, la política emprendida desde la Consejería de Educación supondrá una reducción de 113 profesores, la eliminación de las tutorías y la drástica reducción de los profesores de apoyo para alumnos con necesidades especiales.

Debemos lamentar la falta de sensibilidad del Gobierno Regional que es quien tiene la competencia educativa, pero también debemos preguntarnos si como Institución no atajamos esta situación, reclamando al Gobierno de la Comunidad que acabe con esta situación y paliando transitoriamente esta situación.

Si aspiramos a que nuestro municipio sea un referente social y económico, tanto a nivel regional como estatal, debemos apostar como Institución por la calidad educativa en nuestra ciudad, tomando consciencia de la importancia de la educación para el futuro de la sociedad y el crecimiento económico. Para ello, es crucial la implicación de toda la ciudadanía en un proyecto educativo público y de calidad.

Nuestra convicción en la educación como un valor en sí mismo y como garante de una sociedad más justa e igualitaria nos lleva a asumir servicios relacionados no sólo con el mantenimiento y adecuación de los centros educativos, sino también con lo referido al coste familiar de este derecho.

No estamos de acuerdo con la fórmula de cheque individual porque parte de un concepto graciable que no cubre, además, la totalidad del gasto. Tampoco parecen suficientes las becas impulsadas desde el Gobierno municipal, ya que no paliar los problemas a los que se enfrentan las familias mostoleñas todos los años en el inicio del curso escolar. Esta situación, ya de por sí difícil, se agrava para aquellas familias que sufren la crisis en primera instancia con algunos de sus miembros en situación de desempleo. A pesar de que no es una competencia exclusiva de los ayuntamientos, éstos sí pueden tomar medidas en temas esenciales, como es el caso de ayudas a familias con menos recursos, eliminado aquellos gastos superfluos y dedicándolos a lo que la gente realmente necesita.

Por ello, defendemos un sistema que se basa en el préstamo para cada curso escolar reponiendo los materiales necesarios en casa momento. Este sistema favorece el cuidado de libros por parte del alumnado, garantiza la permanencia de libros durante al

menos tres años y racionaliza el gasto utilizando al máximo el desembolso económico realizado.

En consecuencia, a tenor del artículo 98 del Reglamento Orgánico, el Grupo Municipal Socialista presenta la siguiente moción para su consideración y aprobación por el pleno municipal del siguiente acuerdo:

1.- Instamos a la Comunidad de Madrid a adoptar las medidas oportunas que garanticen la dotación gratuita de los libros de texto en todos los centros educativos sostenidos con fondos públicos en las etapas de enseñanza obligatoria.

2.- Transitoriamente, el Ayuntamiento de Móstoles aumentará los recursos económicos que destina actualmente para la compra de libros y material escolar a 400.000 euros para poder cubrir una mayor demanda de aquellas familias que más lo necesiten.

3- Asimismo instamos al Ayuntamiento a que la convocatoria de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar tenga una máxima difusión en todos los centros escolares de manera que nadie se quede sin solicitarla, como ya ha ocurrido años atrás, por falta de información”.

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

Sometida a votación la Moción indicada, se obtienen **diez votos** a favor (correspondientes siete al Grupo Municipal Socialista y tres al Grupo Izquierda Unida-Los Verdes) y **dieciséis votos en contra** (correspondientes al grupo Municipal Popular), por lo que la misma resulta **rechazada**.

16/ 91.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, SOBRE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA LOCAL POR EL EMPLEO.

Vista la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista y Izquierda Unida-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“La crisis económica está afectando duramente a España. Los índices de desempleo agravan significativamente un escenario de por sí complejo y Móstoles no es ajeno a esta situación.

Si bien nuestra ciudad ha conseguido frenar un poco esta situación, situando su tasa de paro en el 12,13%, 18.801 mostoleños no tienen un puesto de trabajo y nos sentimos moralmente obligados a poner en el centro de la acción política a estos desempleados.

Estamos convencidos de que la creación de empleo es la mejor política social, crea riqueza y permite el progreso y desarrollo integral de cada persona para abordar el futuro con confianza.

Las políticas activas de empleo son una herramienta fundamental para reducir las tasas de paro y mejorar la calidad del empleo y, si bien es cierto que el Ayuntamiento no puede, por si solo, resolver este problema, todos los esfuerzos son pocos para intentar plantear políticas lo más rápidas y acertadas posibles.

Cuanto mayor sea el apoyo generado alrededor de estas políticas, mayor será su eficacia, y resulta fundamental el diálogo con todos los agentes que puedan aportar propuestas que nos lleven a favorecer la creación de puestos de trabajo.

Queremos que la consecución de estos objetivos sea una tarea prioritaria, por eso queremos impulsar un espacio de trabajo común, amplio y ambicioso que implique a toda la sociedad mostoleña.

Por todo lo anteriormente expuesto, y a tenor del artículo 96.4b del Reglamento Orgánico Municipal vigente se somete a la consideración del Pleno la siguiente

MOCION

1.- Promover desde el Ayuntamiento la creación de una Mesa por el Empleo que favorezca la reactivación y dinamización económica y contribuya a la generación de puestos de trabajo.

2.- Que esta Mesa Local por el Empleo trabaje en la dirección de proponer medidas concretas dirigidas al desarrollo económico de la ciudad, en apoyo a empresas, emprendedores, comercio de proximidad, nuevos yacimientos de empleo y cuantas medidas se estimen que puedan concretarse para conseguir el objetivo de generar empleo.

3.- Que dicha Mesa por el Empleo tenga la siguiente composición:

- El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Móstoles*
- El Concejal Delegado de la Concejalía de Economía*
- Un representante del PP*
- Un representante del PSOE*
- Un representante de IU*
- Un representante de CC.OO*
- Un representante de UGT*

- *Un representante de AJE Móstoles*
- *Un representante de ASES-CEIM*
- *Un representante de ASMEN*
- *Un representante de la Federación de Comerciantes de Móstoles*

Además, se incorporarán, un representante de cuantos agentes sociales se consideren de interés para la consecución del objetivo de la Mesa Local por el Empleo.”

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

17/ 92.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES POPULAR, SOCIALISTA E IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, RELATIVA A LA SOLICITUD DE NOMBRAMIENTO DE NUESTRA CIUDAD COMO SUBSEDE OLÍMPICA DE LA CANDIDATURA MADRID 2020.

Vista la Moción conjunta presentada por los Grupos Municipales Popular, Socialista y Izquierda Unida-Los Verdes del siguiente contenido literal:

“La celebración de unos Juegos Olímpicos es un sueño de todos los madrileños, un anhelo de todos los españoles por el que, con el empuje de todos, el futuro Comité Organizador, desde el impulso del Ayuntamiento de Madrid, va a volver a perseguir durante los próximos años.

De nuevo, los madrileños han asumido el reto de luchar por conseguir ser, por unas semanas, el epicentro universal del Deporte. La candidatura de Madrid 2020 volverá a significar una ilusión colectiva en la que los mostoleños desean participar activamente, en la medida de sus posibilidades, desde su colaboración personal e institucional.

Por ello, el espíritu olímpico volverá a impregnar todas y cada una de las acciones que instituciones públicas y privadas, organismos, asociaciones y administraciones, en el ámbito de su responsabilidad, con el objetivo de convertir a Madrid en la sede de los Juegos Olímpicos de verano de 2020.

Como trasladó hace unas semanas por carta el Alcalde de Móstoles, Esteban Parro, al Alcalde de Madrid, Alberto Ruiz Gallardón, “a pesar de los difíciles momentos que nos está tocando vivir, el simple hecho de ser ciudad candidata supondrá innumerables sinergias económicas beneficiosas para la capital de España y para toda la región”.

Desde ese prisma, Móstoles, como la segunda ciudad más poblada de Madrid y en base a su magnífica localización y envidiables canales de comunicación (autobuses, Metro, tren de Cercanías, M-50, futura M-60, Radial 5...), quiere participar de este espíritu e ilusión colectiva.

Para ello, como Ciudad queremos aspirar a ser Subsede Olímpica, ya que consideramos que se trata de un enclave estratégico económico y deportivo de primer orden en la región.

Desde el perfil geoeconómico, Móstoles dispondrá en los próximos años, gracias al desarrollo urbanístico Móstoles Tecnológico, de una amplia red hotelera y hostelera capacitada para afrontar la llegada masiva de turistas, entorno en el que se construirá un Palacio de Congresos y Exposiciones que podría dar servicios complementarios a la Subsede Olímpica.

Todo ello, complementado con equipamientos y servicios como dos hospitales públicos de calidad, el principal Centro de Arte Contemporáneo fuera de Madrid capital, una amplia y variada oferta de ocio y cultura y un rico patrimonio artístico para satisfacer las demandas de los visitantes.

Sin embargo, el mayor aval para que Móstoles sea Subsede Olímpica es que nuestra ciudad dispondrá, desde diciembre de 2011, por primera vez en su historia, con una instalación deportiva capaz de albergar competiciones de primer nivel nacional e internacional: el nuevo Palacio de Deportes “Andrés Torrejón”.

Con capacidad para 9.500 espectadores y un icono arquitectónico de la región, este complejo ha nacido de una nueva y singular concepción en su diseño. Se trata del mejor pabellón deportivo de Madrid, a excepción de la capital, capacitado para disfrutar de eventos deportivos de primera magnitud, conciertos de música, teatro, ópera y un sinfín de posibilidades que reporta esta instalación modélica, que vuelve a unir a Móstoles a la vanguardia.

El Palacio de los Deportes Andrés Torrejón, que pretende ser un símbolo dentro del más alto grado de representatividad a nivel deportivo, consta de una gran caja traslúcida de coronación y cuenta con una pista central apta para cualquier competición deportiva a nivel nacional o internacional, y con graderíos retráctiles-teleoscópicos, que pueden modificar la capacidad de este espacio adaptándola para otro tipo de eventos.

El Palacio, además cuenta con zona de prensa, área VIP, cafetería, zonas destinadas a oficinas para la concejalía de deportes, clubes o federaciones y otros espacios propios de una instalación de este tipo, además de los espacios propios de zonas complementarias, como vestuarios, aseos, botiquines, almacenes, sala de máquinas y otros.

Una instalación deportiva que corona el perfil de Móstoles, una ciudad que ama y practica el Deporte. No en vano, son más de 60.000 personas las que practican deporte mensualmente en nuestras instalaciones.

Así, la oferta deportiva de Móstoles, que ha pasado de 3 a 11 instalaciones y donde 60.000 personas practican deporte de forma habitual, contribuye a la mejora de la calidad de vida de los mostoleños, siendo un factor de integración social de primer nivel.

En paralelo, Móstoles es una ciudad experimentada en la organización de eventos deportivos de máximo nivel. En los últimos años, los mostoleños y madrileños han disfrutado de más de un centenar de competiciones internacionales, nacionales y regionales, como el Campeonato del Mundo de Jiu-jitsu, el Campeonato de España de Gimnasia Artística Deportiva, el Open Internacional de Tenis, el Campeonato de España sub 23 de Judo o el Campeonato de España de BMX.

En todos esos eventos, Móstoles, la organización y sus ciudadanos, siempre han estado a la altura de las circunstancias, demostrando que nuestra ciudad es un enclave donde tienen cabida los más importantes eventos de dentro y fuera de nuestras fronteras.

Todo ello, aderezado con ser una ciudad que se ha erigido históricamente en una cantera prolífica de deportistas olímpicos. Contamos con deportistas de primer nivel como Rafa Martínez, Javier Delgado, Ángel David Rodríguez, Diana Martín, entre otros muchos que han recogido el testigo de generaciones de deportistas de éxito nacidos o residentes en nuestro municipio y que han llevado el nombre de Móstoles por bandera por todo el mundo.

Por eso, queremos afrontar este nuevo reto, ya que como Ciudad estamos convencidos de estar preparados para poder albergar pruebas olímpicas. Además, Móstoles también quiere adherirse a un proyecto de concepto olímpico realista, basado en la austeridad y con el deporte y sus valores como guía para su desarrollo.

Desde la seguridad de que tras el gran trabajo realizado en las dos candidaturas anteriores y el posicionamiento de liderazgo de la Capital de España, Madrid al fin será olímpica, y en virtud de lo anteriormente expuesto y del artículo 96 del Reglamento Orgánico Municipal, se eleva para su aprobación la siguiente

MOCIÓN

- 1.- Manifestar nuestro apoyo decidido y entusiasta a la Corporación Municipal de Madrid, encargada de promocionar y gestionar la Candidatura Olímpica de Madrid 2020.*
- 2.- Solicitar al futuro Comité Organizador de los Juegos Olímpico la inclusión de nuestra Ciudad y de sus instalaciones deportivas como Subsede Olímpica en aquellas disciplinas deportivas que considere oportunas.*

3.- *Trasladar el video promocional, plano y detalles de obra del nuevo Palacio de Deportes “Andrés Torrejón” al futuro Comité Organizador de Madrid 2020, así como cursar una invitación de visita al mismo.*

4.- *Solicitar al Gobierno Municipal de Móstoles que, de manera urgente, inicie y prepare los estudios, documentos y propuestas que deben de enviar a los distintos estamentos deportivos para solicitar ser Subsede Olímpica.”*

Tras las opiniones vertidas por los diferentes Grupos o miembros de la Corporación, que constan en el correspondiente Diario de Sesiones.

[Por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Lucas Parrón y asimismo por el Sr. Alcalde, se manifiesta transmitir a D. Manuel Cobo, Vicealcalde de Madrid, sus deseos de pronta recuperación del accidente de tráfico sufrido].

La Corporación Pleno, por **unanimidad**, acuerda la aprobación de la Moción anteriormente transcrita.

18/ 93.- MOCIONES DE URGENCIA.

No se presentaron

PRESENTACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS

19/ 94.- PRESENTACIÓN DE RUEGOS.

No se presentaron.

20/ 95.- FORMULACIÓN DE PREGUNTAS.

Por la Sra. García Rubio, Concejala del Grupo Municipal Socialista se formula la siguiente pregunta:

“En el Pleno pasado, este Grupo Municipal les pregunto por el Estado en el que se encontraba el conflicto generado entre la empresa adjudicataria del Servicio de Ayuda a Domicilio y sus trabajadores y trabajadoras y su repercusión entre los usuarios y usuarias del servicio.

Por parte de ustedes, nos informaron de que estaban llevando a cabo las gestiones necesarias con la Empresa para solventar el problema.

Durante el mes de agosto el escenario, parece ser, no ha mejorado y se han visto obligados a rescindir el contrato que mantenían con la empresa, así como, ha buscar una vía de salvaguarda de las condiciones laborales de las trabajadoras y trabajadores que prestan el servicio y por ende la garantía del funcionamiento del citado servicio, por todo ello:

Este Grupo Municipal Socialista en el Ayuntamiento de Mostoles, en base al artículo nº 119 del Reglamento Orgánico Municipal aprobado en el Pleno en Sesión de 31 de marzo de 2005 (BOCM) DE 29-04-05)

PREGUNTA:

¿En que estado se encuentra, en estos momentos, las gestiones que el Equipo de Gobierno esta llevando a cabo solventar la problemática surgida y que garantía ofrece para que el servicio de Ayuda a Domicilio se preste con total normalidad?”

La pregunta es contestada por la Concejala Delegada de Sanidad y Bienestar Social, según consta literalmente en el Diario de Sesiones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el acto, siendo las catorce horas.

Extendiéndose a continuación la presente Acta que yo, Secretario General, certifico.